SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo número **1063/2006**, promovido por **Grupo Qumma, Sociedad Anónima de Capital Variable; Fernández Editores, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Cromberger, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales y otra autoridad, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **Ettore V. Biogioni**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.
Lic. Omar Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 379038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 57/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Pedro Cornejo Oñate, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, en los que se reclama la resolución de nueve de julio de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 449/2012 del índice del referido Tribunal Unitario; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Mayra Lamas Márquez y Fidel González Lamas, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlos, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Edo. de Méx., a 30 de octubre de 2013.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Jorge Luis Silva Banda
Rúbrica.

(R.- 379534)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de septiembre de dos mil trece. En el juicio de amparo 774/2013-III, promovido por José Daniel Aguilar Reyes, se ordenó emplazar al tercero interesado Jaime Margarito López, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado auto de vinculación a proceso, autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 22. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de octubre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Carlos Serafín Ríos Solís
Rúbrica.

(R.- 378958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MAYORISTAS EN ALIMENTOS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica a la empresa **MAYORISTAS EN ALIMENTOS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la iniciación del Juicio Ordinario Mercantil **29/2012-I,** promovido por el licenciado **Carlos Ramos Correa, en su carácter de apoderada legal de la empresa Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable,** juicio en el cual se le señaló con el carácter de demandada y se le emplaza para que en el término de **treinta días,** contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que considere pertinentes apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista, que se fijará en la puerta de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 19 de marzo de 2013.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Mónica Montes Manrique
Rúbrica.

(R.- 379164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada:
Dolores Miralles Ostos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **886/2013**, promovido por **Jorge Cruz Cerrillo Pacheco, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Morelos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, contra actos del **Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 29 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos,
encargada del despacho de términos del párrafo primero del
artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Lic. Gloria Teresa Hernández García
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 379036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: LUIS URIBE ZAVALZA

En el juicio de amparo indirecto número **715/2013-IV,** promovido por Ricardo González García, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, consistente en el ilegal emplazamiento practicado el día veinticuatro de mayo de dos mil uno, dentro del juicio civil mercantil ejecutivo número 1046/2001; y por ende, todo lo actuado con posterioridad; por violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por medio de edictos para que se apersone en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del once de marzo de dos mil catorce.**

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jal., a 11 de noviembre de 2013.
El Secretario
Lic. Jabín Reyna Maldonado
Rúbrica.

(R.- 379994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coah.
EDICTO

"Carmen Guadalupe Falcón Aguilar"
Tercera interesada
Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo número **589/2013-II**, promovido por **Pedro Falcón Aguilar**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, por proveído de siete de noviembre de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersone al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercera interesada y si a sus intereses conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con diez minutos del trece de diciembre del año que transcurre**.

La Secretaria Adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Lic. Araceli Montano Maldonado
Rúbrica.

(R.- 380014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Al margen sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación”

En cumplimiento al auto dictado en esta fecha por el Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo número 372/2013-V, promovido por Zenaido Salgado Granados, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la ley de amparo, se le mando emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio de amparo, para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 302 sur, colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.- doy fe.

Toluca, Edo. de Méx., a 6 de noviembre de 2013.
El Secretario
Lic. Oscar Jesús Segundo Suárez
Rúbrica.

(R.- 380441)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 625/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por AUSENCIO CHAVEZ HERNANDEZ, y en cumplimiento a lo ordenado en autos de veinticinco y veintinueve de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados JORGE ARANA TORRUCO, GABRIEL ARANA TORRUCO y DYNAMIC BUSINESS HOLDING CORP, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 6 de noviembre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno
Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 380492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- ROYAL CASTINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En autos del juicio de amparo **1530/2013-I,** promovido por **JOSE MARCELINO MAYA GONZALEZ, JUAN CAMACHO BELLO Y OTROS, por conducto de su apoderado legal Porfirio Martínez González,** contra actos de la **Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y en Unión del Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de ocho de noviembre de dos mil trece, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, **copia simple de la demanda de garantías, auto admisorio de dos de julio de dos mil trece y auto de ocho de noviembre del mismo año,** haciéndole saber que cuenta con un plazo de **treinta días hábiles,** contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le

informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Liliana Guadalupe Vargas González
Rúbrica.

(R.- 379961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO.- amparo directo laboral 430/2013, promovido por María Trinidad Couto Rebollar, se ordena emplazar a los terceros perjudicados **Zapaterías Coem, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zapaterías Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndoseles saber que cuenta con TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a éste Tribunal Colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano jurisdiccional, lo anterior toda vez que la quejosa interpuso demanda de amparo reclamando el laudo de siete de septiembre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/909/02.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Contiene firma ilegible al margen sello oficial con las leyendas del Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. Cuernavaca, Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 6 de noviembre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Lic. Víctor Manuel García Bonilla
Rúbrica.

(R.- 380540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
(Juicio de Amparo 892/2013-V)
EDICTO

A: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ.

En el amparo **892/2013-V**, promovido **por "GRUPO INMOBILIARIO AÑESSE IMPERIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** por conducto de su Administrador General Unico, contra actos del **JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, así como de la **NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 15 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ana Gema González Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 380673)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Córrase traslado terceras interesadas JULIA ESTHER BARBA GARCIA DE CERVANTES, LUZ RAQUEL CASTAÑEDA CARRANZA, SANDRA LUZ PAREDES DE BERNER, MONICA FABIOLA CARRANZA AGUIRRE y TAYDE PADILLA MORONES, 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido MARIA BEGOÑA INES PALOMAR MANZANO, por sí y como representante común de ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL; así como MARTHA GEORGINA ROSAS DE GONZALEZ, MARIA EMILIA HERNANDEZ IBARRA, ISABEL BARBA DE HERNANDEZ, FELISA MARIA DIAZ DE LEON e IRMA ZENDEJAS GAYTAN, actoras apeladas; contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia de fecha 30 de Agosto del 2013, toca 8/2013, apelación interpuesta por ALEJANDRO BALLESTEROS FERNANDEZ, abogado patrono de MARCELA BAEZA ARCE, demandada, así como de la apelación adhesiva interpuesta por EDGAR OSWALDO SOTO MORENO, abogado patrono de la codemandada LETICIA CAMACHO PEREZ; expediente 718/2008, Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 6 de noviembre de 2013.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 379275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO ALEJANDRO DIAZ CARBAJAL.

Por acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo DT. 345/2012, promovido por ORTO GARLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, México, consistente en el laudo de diecisiete de agosto de dos mil once, dictado en el expediente laboral J.2/326/2009, se le tuvo a usted ALEJANDRO DIAZ CARBAJAL como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se le mandó emplazar a juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersone al citado juicio de amparo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, sito, en la Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copias simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
Lic. Alma Araceli Rosas Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 379276)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a CERCAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por el C.P. MAURICIO ROMO FLORES, Auditor General del ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, de fecha 02 dos de Agosto del 2013 dos mil trece, dictada por esta Sala, en el Toca número 344/2013, formado con motivo de la apelación interpuesta por el QUEJOSO, en contra de la SENTENCIA de fecha 10 diez de Enero del 2013 dos mil trece, dictada por el C. Juez Civil de Partido de San Felipe, Guanajuato, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, expediente número C391/2011, sobre pago de daños y perjuicios, promovido por el C.P. MAURICIO ROMO FLORES, Auditor General del Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en contra del C. ING. MACARIO ROBLEDO AVILA, ING. ISAAC MEJIA IBARRA y la empresa denominada CERCAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo. Además se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio, apercibido que de no hacerlo se le harán por medio de lista.- Guanajuato, Gto., 30 treinta de Octubre de 2013 dos mil trece.- DOY FE.----------

La Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
Lic. Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 379277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

FRANCISCO JESUS MORALES PARDO, AYME MARES TREJO, FRANCISCO GERARDO MONTES DE OCA, CONCEPCION HERNANDEZ BARCENAS, MARIA MAGDALENA DE LOURDES PEREZ GONZALEZ, LINO GABIAN MARTINEZ, MAURO VAZQUEZ HERNANDEZ, MARIO ALBERTO AGUILAR ALQUICIRA, KARLA GARCIA ORTIZ, ISAIAS JOAQUIN SEVILLA, ELIAS MARTINEZ SERRANO, JOSE DOLORES OLVERA VELAZQUEZ, JAIME NICOLAS CRUZ, CRESCENCIO AVILA LOZA, JESUS ANTONIO LLAMAS SANTOS, JOSE LUIS BERNABE ZAMUDIO, LUIS RICARDO MARTINEZ CRUZ y SIMON CALZADA PERALTA.

En el Juicio de Amparo **626/2012,** radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, DAMIAN SERRANO PACHECO, demandó amparo contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, que hizo consistir en el auto de formal prisión de cinco de septiembre de dos mil once; juicio en el que se les ha señalado como terceros perjudicados, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme los disponen los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo de 1936, aún aplicable en este asunto y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no de hacerlo, las subsecuentes, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la invocada Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Mirna Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 380158)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Alicia Angélica Angeles Galván.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto I-661/2013, promovido por María Dolores Cedillo González, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del dos de enero de dos mil catorce para la celebración de la audiencia constitucional, apercibida que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 7 de noviembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Rosa María Cortés Guzmán
Rúbrica.

(R.- 380439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chihuahua
EDICTO

El veintidós de julio de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Vicente Ruiz Cayetano y Víctor Luna Rosa**, contra actos del **Juez de Garantías del Fuero Común del Distrito Judicial Bravos** y otras autoridades, registrándose bajo el número de juicio de amparo **411/2013,** en el cual, **MARIBEL GARCIA RAMIREZ,** tiene el carácter de tercera interesada, a quien no fue posible emplazar en los domicilios que resultaron de la investigación que este Juzgado realizó, por lo que, mediante auto de veintidós de agosto de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos. Por lo tanto, el presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Además, durante todo el tiempo del emplazamiento, deberá fijarse una copia íntegra de este edicto en la puerta del Juzgado. Se le hace saber a **MARIBEL GARCIA RAMIREZ,** que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, inciso b), párrafo II, de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Por último, se le hace saber al tercero interesada que se fijaron las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Ciudad Juárez, Chih., a 11 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Yazmín Meraz Rivera
Rúbrica.

(R.- 380443)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUISA FERNANDA LOPEZ ANDRADE Y ELSA ANDRADE CRUZ

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1334/2013-V, promovido por CESAR ADAN RODRIGUEZ VAZQUEZ, contra actos de la Sala Electoral en Auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que puedan representarlas, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 29 de octubre de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 380444)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Actuaciones

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA: PROYECTOS ARTISTICOS, CONOCIDA COMO **"PRO ART",** POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, **ANGEL SAUL MUÑOZ PEREZ Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DOMINGUEZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **697/2013**, promovido por **Carime Edith Cortés Salazar**, contra actos de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceras interesadas en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **siete de noviembre de dos mil trece**, se ordenó emplazarlas por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de noviembre de 2013.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 380527)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA: "EL JARDIN DE LAS MUSAS" Y "BAGOSO", AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1588/2012,** promovido por **Ana Isabel Suárez Ortega,** por conducto de su apoderado legal **Germán Andrés Ballesteros Cotero,** contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas morales con el carácter de terceras perjudicadas en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo **de quince de noviembre de dos mil trece,** se ordenó emplazarlas por edictos, les hago saber que deberán presentarse, por conducto de su representante legal, dentro del término de **treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 15 de noviembre de 2013.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 380536)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número 1412/1996 formado en relación al juicio de EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **ROBERTO QUINTERO AGUILAR** en contra de **ROSA MARTHA SABRINA PUENTE KRIEB.,** el C. Juez Vigésimo Octavo Civil dicto un auto el diecinueve de noviembre de dos mil trece que en su parte conducente dice "…- -como lo solicita, con fundamento en el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo **LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos, consistente en: **DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMRO 2, DEL EDIFICIO "C" Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NUMERO 51 EN AREA COMUN DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 143, DE LA CALLE DE AYUNTAMIENTO, EN LA COLONIA FAMA, DELEGACION TLALPAN**, CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TASACION, sirviendo de base para el remate la cantidad de $831,600.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que equivale a restar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en SEGUNDA almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edicto el cual deberá ser publicado por UNA SOLA VEZ, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la Tabla de Avisos de éste juzgado**, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de CINCO DIAS, con fundamento en lo que disponen los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado anteriormente para la TERCERA almoneda, en términos de lo que establece el artículo 479 del ordenamiento legal antes citado aplicado supletoriamente al de comercio. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta..."

La Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel
Rúbrica.

(R.- 380701)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
DC 682/2013
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 682/2013, promovido por INMOBILIARIA ELIAS KARAM AZAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, doce de noviembre de dos mil tres.

Agréguese a los autos el oficio que remite el Subdirector de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, Dirección de lo Contencioso, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal Colegiado, que en la base de datos del Padrón Electoral, aparece que el domicilio de ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO es el ubicado en calle Montes Urales 455, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, advirtiéndose que se trata del mismo domicilio en donde se constituyó la Actuaria adscrito a este Tribunal Colegiado, sin haber sido posible correr traslado al tercero interesado; máxime que en esta ocasión no se señala el número de piso correspondiente, por tanto agréguese a sus autos para quo surta sus efectos legales conducentes.

En consecuencia, ante la imposibilidad de realizar dicho traslado de la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, emplácese por medio de EDICTOS al tercero interesado ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, a costa de la parte QUEJOSA INMOBILIARIA ELIAS KARAM AZAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Sol de México", quedando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de éste Tribunal por tres días los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos del artículo 2°, lo que deberá el trámite de publicación de los edictos y exhibirlos en los veinte días posteriores a que los recoja, apercibido que de no realizar dichos trámites pare su publicación, se sobreseerá el presente juicio por falta de interés para cumplir con una formalidad esencial del procedimiento.

Lo anterior, es así, toda vez que este Tribunal Colegiado mediante acuerdo de treinta y uno de octubre del presente año, tomo las medidas necesarias para investigar el domicilio de la parte tercera perjudicada ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, en virtud de que ordenó girar oficios a las autoridades y organismos como fueron:

Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Transporte y Vialidad y Servicio de Administración Tributaria, para el efecto de que investigaran el domicilio de la parte tercera perjudicada ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, sin obtener resultados favorables.

Atinente al escrito presentado por la parte quejosa, por el que solicita a este tribunal colegiado que del oficio que remitió la Secretaria de Administración Tributaria se advierte que si bien, proporciono el mismo domicilio de la parte tercero interesado, la diferencia es que menciona el "piso 7" del inmueble, el cual es distinto a aquel en que han sido practicadas las anteriores notificaciones.

Por tanto, en aras de la celeridad procesal y para otorgar certeza jurídica, con fundamento en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo comisiónese a una de las actuarias de este Tribunal Colegiado, para que con copia autorizada del presente proveído y con la copia simple de la demanda de garantías, se constituya en el domicilio ubicado en Calle Montes Urales 455, PISO 7, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal y corra traslado a la parte tercera interesada, haciéndole saber que cuenta con el término, de quince días para que comparezca ante este órgano jurisdiccional para presentar sus alegatos o promover el amparo adhesivo.

En la inteligencia de que, solamente si se logra correr traslado a la parte tercera interesada Antonio Asad Kanahuati Santiago, con esta diligencia, no será necesario realizar el emplazamiento a la citada parte tercera interesada por medio de edictos a costa de la quejosa, de lo contrario el trámite continuará su curso.

NOTIFIQUESE, y personalmente a la parte quejosa.

Lo acordó y firma el Magistrado FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LOPEZ, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ante la Secretaria Valery Palma Campos. Doy fe. Firmado.**"** Lo que hago saber a usted en vía de notificación.

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.
La Actuaria Judicial
Cinthia Monserrat Ortega Mondragón
Rúbrica.

(R.- 380013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA: VIA MED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

… En los autos del juicio de amparo número **714/2013-IV,** promovido por **DAVID LADIZINSKY MANSI,** contra actos de la **Sexta Sala y Juez Cuadragésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,** toca 932/2013 y expediente 1265/2012, respectivamente, y como se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **VIA MED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se ha ordenado en el **proveído de veintiséis de septiembre de dos mil trece,** emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 26 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 380731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil trece.**

TERCEROS INTERESADOS: RAMON GONZALEZ PARRA, FERNANDO GONZALEZ PARRA; EDIPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ADASI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo **433/2013-III,** promovido por **EVA HERNANDEZ OSORNIO, FACUNDO ONOFRE PRESTEGUI, MARIA DE JESUS JUANA OCAMPO PEREZ, JUANA HERNANDEZ MORALES, ALFONSO GONZALEZ PANTOJA, RAYMUNDO BARRALES GUADARRAMA, NORBERTO AREVALO RIOS, SAMUEL MAQUEDA RAMIREZ, MARIA DEL REFUGIO GALVEZ PEÑA Y MARIA RUTH LUNA HERNANDEZ, por su propio derecho;** contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado;** en el que señala como **ACTO RECLAMADO: El auto de ocho de marzo de dos mil trece, dictado por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente 909/1992, por el que ordenó cumplimentar los autos de fecha once de mayo y nueve de junio, ambos de dos mil seis, que ordena ejecutar la orden de lanzamiento respecto del predio adjudicado en los autos por la parte actora el ubicado en el PREDIO VEINTE (20) DE LA MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DE LA CALLE LAGO ZIRAHUEN, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **RAMON GONZALEZ PARRA FERNANDO GONZALEZ PARRA; EDIPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ADASI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiuno de mayo de dos mil trece, mismos que serán publicados por **tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República**, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 380490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.

EDICTO

A: JOSE MARIA SAAVEDRA ROSTRO

En el juicio de amparo número **162/2013-III**, promovido por **José de Jesús Velázquez González**, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco, y otras, consistentes en la orden de poner en posesión física y jurídica al actor Francisco Javier Martín del Campo de la Mora, la finca número 114, de la calle J. Caro Galindo, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, no obstante que es tercero extraño al juicio mercantil ejecutivo 3194/2008, y corresponderle un derecho de propiedad por la permuta de fincas que en su momento concertó con el demandado Felipe de Jesús Jáuregui Contreras; así como su inminente ejecución; por violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil catorce.**

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jal., a 27 de noviembre de 2013.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 380664)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. CLEMENTE DIAZ GONZALEZ

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/11/2013/09/118, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R431/2011, formulado al Municipio de Santiago Yaveo, Distrito de Choapam, Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Síndico Municipal del referido Municipio, omitió vigilar la estricta aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2009, así como vigilar los estados financieros del Ayuntamiento, lo que impidió a la Auditoría Superior de la Federación, durante el desarrollo de la auditoría número 1146, conocer la aplicación de los recursos que le fueron entregados al Municipio por el Gobierno del Estado de Oaxaca, encontrándose imposibilitada para determinar el cumplimiento de los objetivos del FISM señalados en la Ley de Coordinación

Fiscal, infringiendo con su conducta los artículos 25 párrafos primero y último, fracción III, 33 párrafo primero, inciso a), y 49 párrafos primero, segundo y tercero, así como la fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 51, fracciones I, II y III y artículo 185 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $8'451,325.00; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las **TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D", ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, D.F., en la cual deberá comparecer personalmente, presentando identificación oficial vigente con fotografía, para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho covenga por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza; poniéndose a la vista las constancias que integran el expediente, en un horario de las 09:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 380157)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANDRES PAIZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/11/2013/09/118, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R431/2011, formulado al Municipio de Santiago Yaveo, Distrito de Choapam, Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Tesorero Municipal del referido Municipio, y como responsable de la administración y control de las finanzas públicas municipales, no entregó la documentación comprobatoria y justificativa de la administración y la aplicación de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal 2009, lo que impidió a la Auditoría Superior de la Federación, durante el desarrollo de la auditoría número 1146 conocer la aplicación de los recursos que le fueron entregados al Municipio por el Gobierno del Estado de Oaxaca, encontrándose imposibilitada para contar con los elementos que le permitieran determinar el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, infringiendo con su conducta los artículos 25 párrafos primero y último, fracción III, 33 párrafo primero, inciso a), y 49 párrafos primero, segundo y tercero, y fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 122, 123, 124 fracciones I y III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $8'451,325.00; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las **ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D", ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, D.F., en la

cual deberá comparecer personalmente, presentando identificación oficial vigente con fotografía, para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho covenga por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza; poniéndose a la vista las constancias que integran el expediente, en un horario de las 09:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 380159)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. INDALECIO MARTINEZ DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/11/2013/09/118, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R431/2011, formulado al Municipio de Santiago Yaveo, Distrito de Choapam, Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Presidente Municipal del referido Municipio, consistente en no haber acreditado documentalmente la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2009, debido a que no entregó la documentación comprobatoria y justificativa de la administración y la aplicación de los recursos del citado Fondo; lo que impidió a la Auditoría Superior de la Federación durante el desarrollo de la auditoría número 1146, conocer la aplicación de los recursos que le fueron entregados al Municipio por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, encontrándose imposibilitada para determinar el cumplimiento de los objetivos del FISM señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, infringiendo con su conducta los artículos 25 párrafos primero y último, así como la fracción III, 33 párrafo primero, inciso a) y 49 párrafos primero, segundo y tercero, así como la fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 17 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 37, 48, fracciones I y VII, y 185 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $8’451,325.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las **NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “D”, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, D.F., en la cual deberá comparecer personalmente, presentando identificación oficial vigente con fotografía, para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho covenga por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza; poniéndose a la vista las constancias que integran el expediente, en un horario de las 09:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 380160)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación Hgo. del Parral, Chih.
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia Unica Investigadora en Hidalgo del Parral, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/1849/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO AL VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, TIPO PICK UP, MODELO 2001, COLOR ARENA, SIN MATRICULA DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1GCEK19T41E129236. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROFESORA MANUELA SÁENZ BACA, No. 13, COLONIA MAGISTERIAL, CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hidalgo del Parral, Chih., a 3 de octubre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
en Hidalgo del Parral, Chihuahua
Lic. Juan José Magaña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 380642)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

En cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 295/2012-I-B, por el Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 20, 109, 125 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2°, 4° y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 29 de su Reglamento, **NOTIFICO** el **"ACUERDO MINISTERIAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, VEHICULOS, ARMA DE FUEGO, CARTUCHOS, MAQUINARIA Y OBJETOS"**, de fecha 13 de agosto de 2008, que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la entonces Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, dictó en autos de la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDCS/264/2008, cuyo triplicado es ahora la número PGR/SIEDO/UEIDCS/344/2008.**

Respecto del bien inmueble marcado con el número 125, de la calle Camino al Faro, Poblado de Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jalisco; quedando a su disposición para su consulta y hacer valer sus derechos el "Acta circunstanciada de cateo realizado en calle Camino Al Faro número 125, (Club Náutico Puente viejo), Municipio de Juanacatlán, Jalisco, de 10 de agosto de 2008 y el Acuerdo Ministerial de Aseguramiento de Bienes Inmuebles, Vehículos, Arma De Fuego, Cartuchos, Maquinaria y Objetos**"**, de fecha 13 de agosto 2008, en las oficinas que ocupa esta representación Social de la Federación.

La Oficina de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Número 75, 2° piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, C.P. 06030 Distrito Federal, con números telefónicos 53 46 38 52 y fax 53 46 39 87.

Apercibida que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales al día siguiente de esta notificación, el bien inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con los artículos 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, reciba mi consideración distinguida.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O.
Lic. Antonio Suamy López Hernández
Rúbrica.

(R.- 380647)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa **UEIORPIFAM/AP/002/2010**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 38, 123, 180, 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien se considere con derechos de propiedad sobre el inmueble ubicado en la calle Privada de los Sauces, sin número del Fraccionamiento Privadas Residencial del Norte, en el municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, con número catastral 31-01-13-238-014, entre un lote baldío y el número 180, así, como también se encuentra frente a los domicilios marcados con los números 185 y 124 respectivamente, el acuerdo de aseguramiento del 21 de diciembre de 2008, dictado en la averiguación previa PGR/TAMPS/REY-II/3016/2007, y el acuerdo por el que se reitera el aseguramiento citado, del 28 de agosto de 2013, dictado en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/002/2010, respecto del inmueble citado.

Lo anterior, a efecto de que manifieste (n) lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal; lugar en el que se pondrá (n) a su disposición las constancias referentes al aseguramiento del inmueble descrito, así como el acuerdo por el que se reitera el mismo; así mismo, y en términos de lo señalado en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le (s) apercibe para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, dicho inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Cúmplase

Atentamente
México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM
Lic. Rafael Montiel Lira
Rúbrica.

(R.- 380648)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Zacatecas, Zac.

PUBLICACION POR EDICTO

- - - **Al legítimo propietario o propietarios del siguiente Material Apócrifo:-** -

1).- 4,700 discos en formato DVD'S con un peso de 94 kilogramos, 500 discos en formato CD'S con un peso de 10 kilogramos, dictaminados pericialmente como copias apócrifos, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/221/2013, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de Delitos en Materia de Derechos de autor, que fueron asegurados en diferentes puntos del municipio de Guadalupe y Zacatecas, en fecha 7 de junio del año en curso se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.- -

2).- 10,800 piezas de material apócrifo, en formato DVD y 4,140 piezas de material apócrifo, en formato CD, los cuales suman un total de 14,940 piezas de material apócrifo, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/063/2013, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de Delitos en Materia de Derechos de autor, que fueron asegurados en fecha en el mercado de abastos y zona centro del Municipio de Zacatecas, así como en tianguis tres cruces y mercado del Municipio de Guadalupe en fecha 16 de febrero del año en curso se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

9).- 4,370 DVD (películas) igual número de portadillas y 5,390 CD (música) igual número de portadillas dando un total de 19,520 piezas con un peso bruto total aproximado de 193.905, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/130/2013, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de Delitos en Materia de Derechos de autor, que fueron asegurados en el centro del municipio de Río Grande, Zac., en fecha 25 de julio del 2013 se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán

NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

a) Agencia Investigadora Mesa I en materia de Delitos Ambientales:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/313/2013:

20 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas, 1,000 fonogramas y 3,500 videogramas apócrifos.

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/314/2013:

8,670 fonogramas y 7,000 videogramas apócrifos.

3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/315/2013:

09 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas, 6,500 fonogramas y 4,500 videogramas apócrifos.

4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/316/2013:

420 videogramas apócrifos.

5.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/318/2013:

3,420 fonogramas y 2,260 videogramas apócrifos.

7.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/319/2013:

1,500 videogramas apócrifos.

8.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/320/2013:

15 videogramas y 8,030 portadillas apócrifos.

b) Agencia Investigadora Mesa II en materia de Delitos Contra la Salud.

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/293/2013:

730 fonogramas y 1,440 videogramas apócrifos.

2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/294/2013:

112 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas, 4,000 fonogramas y 11,500 videogramas apócrifos.

3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/295/2013:

7,500 fonogramas, 24,500 videogramas y 112, 500 portadillas apócrifos.

4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/296/2013:

300 fonogramas y 2,500 videogramas apócrifos.

5.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/311/2013:

36 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas.

6.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/312/2013:

2,750 videogramas apócrifos.

c) Agencia Investigadora Mesa III en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial:

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/323/2013:

3,300 portadillas apócrifas.

2.- Averiguación previa AP/PGR/YUC/MER-III/324/2013:

240 videogramas apócrifos

3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/325/2013:

25 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas, 500 fonogramas y 500 videogramas apócrifos.

4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/326/2013:

500 fonogramas y 500 videogramas apócrifos.

5.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/327/2013:

1,769 fonogramas y 281 videogramas apócrifos.

6.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/328/2013:

36 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas, 2,900 fonogramas y 4,500 videogramas apócrifos.

7.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-III/329/2013:

1,000 fonogramas y 1,500 videogramas apócrifos.

d) Agencia Investigadora Mesa IV en materia de Delitos Patrimoniales, Fiscales y Financieros:

1.- Averiguación Previa
AC/PGR/YUC/MER-IV/141/2013/AP/PGR/YUC/MER-IV/300/2013:

70 fonogramas, 44 videogramas y 5,852 portadillas apócrifos.

2.- Averiguación Previa
AC/PGR/YUC/MER-IV/140/2013/AP/PGR/YUC/MER-IV/301/2013:

88 fonogramas y 6,864 portadillas apócrifos.

3.- Averiguación Previa
AC/PGR/YUC/MER-IV/224/2013/AP/PGR/YUC/MER-IV/302/2013:
392 videogramas apócrifos.
4.- Averiguación Previa
AC/PGR/YUC/MER-IV/248/2013/AP/PGR/YUC/MER-IV/303/2013:
20 videogramas y 5,500 portadillas apócrifos.
5.- Averiguación Previa
AC/PGR/YUC/MER-IV/249/2013/AP/PGR/YUC/MER-IV/304/2013:
90 fonogramas y 5,280 portadillas apócrifos.
6.- Averiguación Previa
AC/PGR/YUC/MER-IV/250/2013/AP/PGR/YUC/MER-IV/305/2013:
500 fonogramas y 2,700 videogramas apócrifos.
e) Agencia Investigadora Mesa V en materia de Delitos Diversos:
1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/322/2013:
700 fonogramas y 1,000 videogramas apócrifos.
2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/330/2013:
16 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas.
3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/331/2013:
27 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas.
4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/332/2013:
2,000 fonogramas y 2,000 videogramas apócrifos.
5.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/333/2013:
2,000 fonogramas y 3,000 videogramas apócrifos.
6.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/337/2013:
87 fonogramas y 28 videogramas y 5,400 portadillas apócrifos.
f) Agencia Investigadora adscrita a la Subsede en Valladolid, Yucatán:
1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/34/2013:
09 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas, 750 fonogramas y 420 videogramas apócrifos.
2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/35/2013:
08 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas, 1,450 fonogramas y 1,600 videogramas apócrifos.
3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/42/2013:
420 fonogramas y 580 videogramas apócrifos.
4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/46/2013:
12 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas.
5.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/47/2013:
10 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas.
6.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/50/2013:
1,930 fonogramas y 3,750 videogramas apócrifos.
7.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/51/2013:
50 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas.
8.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/52/2013:
10 maquinitas de las denominadas mini casinos o tragamonedas, 3,760 fonogramas y 1,500 videogramas apócrifos.
g) Agencia Investigadora adscrita a la Subsede en Progreso, Yucatán:
1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/PROG/69/2013:
800 fonogramas y 3,100 videogramas apócrifos.
2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/PROG/70/2013:
6,925 fonogramas y 8,264 videogramas apócrifos.
3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/PROG/71/2013:
1,850 fonogramas y 3,200 videogramas apócrifos.
h) Centro de Operaciones Estratégicas:
1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER/COE/073/2013:
950 fonogramas y 2,350 videogramas apócrifos.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yuc., a 18 de octubre de 2013.
El C. Subdelegado de Control
de Averiguaciones Previas
Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo
Rúbrica.

(R.- 380646)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Zacatecas, Zac.
PUBLICACION POR EDICTO

- - - **Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes Muebles:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1).- Vehículo marca NISSAN, tipo pick up, dos puertas, color azul, placas de circulación ZH-04067 del Estado de Zacatecas, y número de identificación vehicular 1N6SD11S2MC380673, de procedencia extranjera, ensamblado en los Estados Unidos de América, modelo 1991, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/227/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 19 de diciembre del 2012 se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.- -

2).- Vehículo marca CHEVROLET, tipo camión pick up, cabina regular, dos puertas, línea Silverado, color vino, placas de circulación JR-37-794 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GCEK14T75Z148109, modelo 2005, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/164/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tentativa de Homicidio y Lesiones, con fecha 25 de abril del 2013 se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.- - - - - - - - - - - - - - -

3).- Vehículo marca CHEVROLET, tipo camión pick up, cabina doble, cuatro puertas, línea Silverado, color arena, placas de circulación trasera AQE9259 del Estado Norteamericano de Gerorgia y número de identificación vehicular 2GCEC13TX41399678, modelo 2004, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/164/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tentativa de Homicidio y Lesiones, con fecha 25 de abril del 2013 se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.- - - - -

4).- Vehículo marca DODGE, cuatro puertas, línea Nitro, versión SLT, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1D8GT58K38W212717, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/051/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 21 de febrero del 2013 se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento. -

5).- Vehículo marca FORD, tipo camión pick up, cabina convencional, dos puertas, línea F-100 custom, color negro, sin placas de circulación y número de serie F10GNFA6953, vehículo de procedencia extranjera, modelo 1975, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/054/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 01 de febrero del año en curso, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.- - - - - - -

6).- Vehículo marca FORD, línea Explorer, versión XLT, color azul, placas de circulación ZGW-21-59 del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1FMDU34X6MUB53801, de procedencia extranjera y de año modelo 1991, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/375/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por su probable responsabilidad en la comisión de delitos Contra la Salud, con fecha 20 de marzo del año en curso se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -

7).- Vehículo marca HONDA, tipo utilitario deportivo, cinco puertas, línea CRV, color gris versión EX y número de identificación vehicular 3CZRE3854BG004684, modelo 2011, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-ZAC-2/152/2012, seguida en su momento en contra de Arny Guerra de Jesús García y/o Arni Guerra de Jesús García y Lorenzo Villegas Villa, por su probable responsabilidad en la comisión de delitos Contra la Salud y Violación a la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 14 de marzo de 2013 se decretó el aseguramiento ministerial. -

8).- Vehículo de la marca CHRYSLER, submarca Dodge, tipo Pick up doble cabina, cuatro puertas, línea RAM LARAMIE, color negro con franja gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3D7R61CT5AG115763, de PROCEDENCIA NACIONAL, ensamblado en México y de año modelo 2010, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/331/2011 seguida en su momento en contra de Francisco Jesús Jacinto Lombardo y/o Francisco Jesús Jacinto Lombar, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 21 de marzo de 2013, por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -

9).- Vehículo no automotor, marca NORTE, tipo Remolque ganadero, dos ejes, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3BZGP1426CC000434 de procedencia nacional, ensamblado en México, y año modelo 2012, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/201/2011 seguida en su momento en contra de Angel López Becerra, por la comisión del delito de Contrabando Equiparado, con fecha 04 de julio de 2013 se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

10).- Vehículo marca FORD, tipo Camión con redilas, línea F-350, color rojo, placa de circulación trasera ZF-91-704 del Estado de Zacatecas y número de identificación AC3JYC55369, modelo 1991, Vehículo marca FORD, tipo Camión con redilas, dos puertas, línea F-350, color verde, con placas de circulación ZG-38-969 del estado de Zacatecas, número de identificación AC3JYB60624, modelo 1981, Vehículo marca DODGE, tipo Camión con redilas, dos puertas, línea RAM 3500, color rojo, sin placas de circulación y serie RM557048, modelo 1994, Vehículo marca FORD, tipo Camión con redilas, cuatro puertas, línea F-350, color rojo sin placas de circulación y número de identificación AC3JTG69891, modelo 1977, Vehículo marca DODGE, tipo camión con redilas, dos puertas, línea Ram 3500, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3B6MC36Z7RM54423, MODELO 1994, Vehículo marca CHEVROLET, tipo camión pick up, cabina regular cuatro puertas, línea cheyene, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GCDC14Z0KE100905, MODELO 1989, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-3/192/2013, seguida en contra de quien resulte responsable por el delito robo de hidrocarburo, en fecha 07 de de mayo de 2013 se decretó el legal aseguramiento ministerial. - - -

17).- Vehículo marca FORD, tipo multipropósitos, línea BRONCO, sin placas de circulación, con número de serie 1FMEU15N7MLA21528, color rojo, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-4/289/2012, seguida en contra de quien resulte responsable, por un delito de Violación a la Ley Federal de Fuego y Explosivos, con fecha 28 de junio del 2012, se pronunció un acuerdo por el cual se decreto el aseguramiento. - - -

29).- Vehículo marca DODGE, tipo Pick up, 4 puertas, submarca Dakota, color café, modelo 2005, con placas de circulación R97CR5 del Estado de Texas, E.U.A., con número de serie ID7HE48N25S140839, se notifica al o los propietarios del mueble afecto a la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-I/113/2013, toda vez que tiene relación con el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento ministerial. -

En los acuerdos de aseguramiento de referencia y que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES INMUEBLES, MUEBLES anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO**: Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas Zacatecas, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.**- Así lo acordó y firma la Mtra. Ma. Eugenia Reveles García, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A". -

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cieneguillas, Zac., a 27 de septiembre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
encargada de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mtra. Ma. Eugenia Reveles García
Rúbrica.

(R.- 380643)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Baja California
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa X de Averiguaciones Previas
Tijuana, Baja California

EDICTO

En la Averiguación Previa **AP/PGR/BC/TIJ/2269/2012/M-X**, instruida en contra de JESUS OCTAVIO RIVERA RAMIREZ (TAVO) Y ORLANDO ANTONIO RUBIO ROJO, por los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELICUENCIA ORGANIZADA, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y FALSIFICACION DE MONEDA, triplicado abierto de la Averiguación Previa número AP/PGR/BC/TIJ/2159/2012-M-X, dentro de la cual con fecha treinta y uno del mes de julio del año dos mil doce, se dictó ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE NUMERARIO respecto del NUMERARIO CONSISTENTE EN $229,735.00 DOLARES MONEDA AMERICANA (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES MONEDA AMERICANA), acuerdo que se hace su conocimiento y que se encuentra a su disposición copia certificada del mismo, haciéndole saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga contados a partir de día siguiente de la publicación de este edicto, ante la licenciada VANESSA MARIBEL RAMIREZ SOTO, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Mesa Diez Investigadora, con domicilio en Boulevard Abelardo L. Rodríguez #2930, Zona Río, Tijuana, Baja California C.P. 22320, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna respecto del NUMERARIO asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Tijuana, B.C., a 21 de septiembre de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Diez Investigadora
Lic. Vanessa Maribel Ramírez Soto
Rúbrica.

(R.- 380649)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 333,996 PAPI
Exped. P.C. 1909/2012 (C-605) 17154
Folio 32090

NOTIFICACION POR EDICTO

ARISTIDES PAPADOPULOS VILLALOBOS

Por escrito presentado en este Instituto el día 26 de septiembre de 2012, con registro de entrada 17154, signado por ARTURO DAVID REYES LOMELIN apoderado de **ISACO INTERNATIONAL CORPORATION,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario **333,996 PAPI,** propiedad de **ARISTIDES PAPADOPULOS VILLALOBOS**, basando su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **ARISTIDES PAPADOPULOS VILLALOBOS;** el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 3º, fracción IX, 6º y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, 6° fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1°, 3°, fracción V, inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad; 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1° de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1°, 3° y 7° primer párrafo, incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
30 de septiembre de 2013.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 380669)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El **11** de **noviembre** de **2013**, en el expediente administrativo **147/2006,** que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **KIRKLAM SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** con domicilio matriz ubicado en General Pedro Antonio de Los Santos Número 85, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 380477)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

PUBLICACION DE SANCION

El 11 de noviembre de 2013, en el expediente administrativo **023/2012**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **PROTECCION INTEGRAL GREIZZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** con domicilio matriz ubicado en Hacienda Tres Marías Número 30, Col. Santa Elena, C.P. 52105, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/023-12/1967, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención a disposiciones contenidas en la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

Dirección General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 380688)

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

HDI Seguros S.A. de C.V. informa a sus clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que, en términos con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará a Insignia Life S.A. de C.V. las pólizas de seguros de vida individual y vida grupo, que tiene emitidas (con excepción de la póliza de Vida Grupo Deudores a nombre de Autofinanciamiento Automotriz, S.A. de C.V.). Esta es la segunda de las tres publicaciones que, en términos de Ley deben realizarse.

La tercera publicación tendrá efectos de notificación del mencionado traspaso, por lo que los contratantes, asegurados o sus causahabientes que tengan contratada alguna póliza de seguro de vida individual o vida grupo con HDI Seguros S.A. de C.V. gozarán de un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de dicha publicación para manifestar a HDI Seguros S.A. de C.V. lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con el traspaso antes señalado, o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en el domicilio de HDI Seguros S.A. de C.V. ubicado en Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, León, Guanajuato.

El traspaso de las pólizas de seguro individual y grupo a Insignia Life, S.A. de C.V. no modificará, de manera alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes. En todo caso, para la modificación de los seguros será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en ese sentido.

León, Gto., a 28 de noviembre de 2013.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Antonio Roberto Márquez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 380530)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Nayarit
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Nayarit, sito en Calz. del Ejército Nacional No. 14, Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-NAY-13**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desecho de bienes muebles de generación periódica, se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de dos años (partidas de la 1 y 2), así como del contrato por un periodo de 1 año (partidas de la 3 y 4), así como la venta única de la existencia (partida 5 y 6) y venta de los siguientes vehículos (partidas de la 7 a la 11), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

N° Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Bianual	Valor mínimo de venta
1	Cartuchos Vacíos para Tóner, diferentes tipos y modelos	Pza.	7,410	$12.00
2	Trapo [colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, porta charolas y otro tipo de tela proveniente de los hospitales (limpio)]	Kg.	10,812	5.3255

Nº Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad anual	Valor mínimo de venta
3	Liquido Fijador Cansado con recuperación de gramos-plata por litro: a) hasta 3.9 Grs./Lt.	Lts.	2,010	$15.79
4	Placa Radiográfica	Kg.	282	7.50

Nº Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor mínimo de venta
5	Papel Archivo (venta única de la existencia)	Kg.	18,807	$0.3827
6	Cartón (venta única de la existencia)	Kg.	2,057.76	0.3456
7	Vehículo Ecco. D-503, Mca. Chevrolet, tipo Ambulancia, Mod. 1998	Pza.	1	8,000.00
8	Vehículo Ecco. D-953, Mca. Dodge, tipo Ambulancia, Mod. 2000	Pza.	1	8,000.00
9	Vehículo Ecco. D-955, Mca. Dodge, tipo Ambulancia, Mod. 2000	Pza.	1	8,000.00
10	Vehículo Ecco. D-961, Mca. Dodge, tipo Ambulancia, Mod. 2000	Pza.	1	8,000.00
11	Vehículo Ecco. 1098, Mca. Dodge, tipo Ambulancia, Mod. 2000	Pza.	1	8,000.00

Nota: para todas las partidas de la 1 a la 6 se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calz. del Ejército Nacional No. 14, Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nay., de las 10:00 a las 14:00 Hrs., en días hábiles del 05 al 19 de diciembre de 2013. Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 20 de diciembre de 2013 a las 10:00 Hrs. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calz. del Ejército Nacional No. 14, Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nay.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 2013 a las 11:00 Hrs. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calz. del Ejército Nacional No. 14, Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nay.

El Acto de Fallo se realizará el día 23 de diciembre de 2013 a las 14:00 Hrs. en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calz. del Ejército Nacional No. 14, Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nay.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Tepic, Nay., a 5 de diciembre de 2013.
Jefe Delegacional de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal Nayarit
Lic. Dan Elí Martínez Ponce
Rúbrica.

(R.- 380557)

ESTRATEGIA EQUILIBRIO EVOLUCION, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de los accionistas de ESTRATEGIA EQUILIBRIO EVOLUCION, S.A. DE C.V., se resolvió reducir el capital social en su parte variable por reembolso de la participación total de Mónica Albarrán Torres, cancelándose sus 815 acciones y con lo que el capital social quedará en $2’445,000.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN), de los que $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 MN) corresponden al capital mínimo fijo y $2’370,000.00 (dos millones trescientos setenta mil pesos 00/100 MN) corresponde al capital variable.

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.
Administrador Unico
Luis Albarrán Torres
Rúbrica.

(R.- 379300)

CALLE 23, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
cifras en pesos

CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	$50,000
PERDIDA POR LIQUIDACION	$-50,000
REMANENTE DE CAPITAL	0

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles presentó a los accionistas, el balance final de liquidación preinserto.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.
Liquidador
Arq. Jaime Arana Paredes
Rúbrica.

(R.- 380651)

Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación

CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

SUAP- M-261/13 Y MR-262/13

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invitan a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en diferentes Centros de Trabajo.

Licitación SUAP-	Descripción General	Cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de retiro
M-261/13	Aluminio; conductores eléctricos; desecho ferroso mixto contaminado de primera, primera especial, segunda y tercera; transformadores de distribución y potencia sin aceite; vidrio; desecho ferroso proveniente de compactadoras; motoconformadoras y vehicular; cable de cobre concéntrico; cable de fuerza y cable desnudo; bolsa de polietileno; tubería admiralty; bronce; llantas; llantas segmentadas y no renovables, rebaba de acero; tambos de lámina, madera.	1 Lote	$4’620,600.00 M.N.	100 días hábiles
MR-262/13	Desecho Ferroso: de primera, proveniente de tanque vertical TV-8 de 30,000 barriles, (para desmantelar)	1 Lote	$154,800.00 M.N.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del jueves 5 al jueves 19 de diciembre de 2013, en días hábiles de las 8:30 a las 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página de PEMEX, a través de la ruta: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles; también estarán a su disposición en la “Ventanilla Unica”, ubicada en Marina Nacional N° 329 edificio “C” planta baja, Col. Petróleos Mexicanos, delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11311, de las 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del Certificado de Compra de Bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del miércoles 18 de diciembre de 2013. Su costo será de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). I.V.A. incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos; en este caso, el último día para hacer el pago, será el martes 17 de diciembre de 2013.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que PEMEX obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el viernes 20 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito No. 56 tercer piso, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o varias licitaciones y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en las licitaciones, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono: 1944-2500 extensiones 59360 y 59213.

Mexico, D.F., a 5 de diciembre de 2013.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo

Rúbrica.

(R.- 380708)